



Resolución Directoral

N° 63 -2018-MIDIS/PNPAIS

Lima, 19 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 131-2018-MIDIS/PNPAIS-URRHH emitido por la Unidad de Recursos Humanos del Programa; y el Informe N° 254-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ, elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; siendo que con Oficio N° 1120-2017-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que se considera viable la Creación de la Unidad Ejecutora "Programa Nacional Tambos" con el código N° 008, por lo cual corresponde su adecuación a las normas de los sistemas administrativos del sector público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, el artículo 29 de la referida ley, prescribe que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29873, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en concordancia con ello, el artículo 49 del mismo texto reglamentario dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria; o en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora; o cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, el punto 11 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el CSST y su instalación, en el sector público, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR., señala que el proceso de elección está a cargo de una Junta Electoral, que es el organismo a cargo de todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST;

Que, en atención a lo señalado, mediante el Informe N° 131-2018-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos del Programa propone la conformación del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el CSST;

Que, mediante el Informe N° 254-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la propuesta realizada por la Unidad de Recursos Humanos, toda vez que la misma se encuentra acorde al marco normativo sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a los lineamientos efectuados por el Ministerio de Trabajo para el proceso de elección de los representantes del CSST;

Que, a efectos de garantizar el establecimiento y el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional PAIS, corresponde conformar el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el CSST;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783; la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su



instalación en el sector público; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que crea el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS;

Con el visto de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de representantes titulares y suplentes de los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Coordinador Técnico	Representante del Coordinador Técnico
Secretario	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos	Representate de la Unidad de Recursos Humanos
Vocal 1	Jefe/a de la Unidad de Administración	Representate de la Unidad de Administración
Vocal 2	Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Representate de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2.- Los miembros titulares designados en el artículo 1, deberán comunicar a la Unidad de Recursos Humanos, mediante memorando, la designación de su representante suplente en el plazo máximo de tres días hábiles de notificados con la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de representantes titulares y suplentes de los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", así como efectuar su publicación en el portal web del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese


.....
Jorge Ricardo Moscoso Flores
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

